



## PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EN EL SECTOR PÚBLICO

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA

2026

Aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño – Acta No. 5 de 2025

Versión No. 3

NIT: 890980134-1





## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
<b>MARCO NORMATIVO</b>	<b>5</b>
<b>ALCANCE</b>	<b>6</b>
<b>INFORMACIÓN INSTITUCIONAL</b>	<b>6</b>
Misión	6
Visión	6
Valores	6
Principios	7

## COMPONENTES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA

### COMPONENTE TRANSVERSAL

Declaración.	9
Objetivo	10
Alcance	11
Planeación	11
Supervisión, monitoreo y administración	12
Reportes	12
Formación	14
Comunicación	14
Auditoria y Mejoras	15

### COMPONENTE PROGRAMATICO

<b>GESTIÓN DEL RIESGO</b>	<b>16</b>
Riesgos para la Integridad	16
Canales de denuncia	17
Riesgos de LAFT / FPADM	17
Devida diligencia	17
<b>REDES Y ARTICULACIÓN:</b>	<b>18</b>
Redes internas	18
Redes externas	18



NIT: 890980134-1



<b>CULTURA DE LA LEGALIDAD Y ESTADO ABIERTO</b>	<b>21</b>
Acceso a la información pública y transparencia	22
Participación ciudadana y rendición de cuentas	24
Integridad en el servicio público	25
<b>INICIATIVAS ADICIONALES</b>	<b>25</b>
<b>CONSOLIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>	<b>27</b>
<b>FECHAS DE SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN</b>	<b>27</b>



## INTRODUCCIÓN

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, comprometida con las políticas nacionales enfocadas en la Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, ha diseñado el Programa de Transparencia y Ética Pública. Lo anterior, de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley 2195 de 2022; la cual en su Artículo 31 establece que “Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad (...”).

Este programa busca responder a la necesidad de diseñar e implementar lineamientos de política pública encaminada a consolidar y poner en marcha un modelo que implemente mecanismos contra la corrupción. Lo anterior reconociendo la importancia de lograr una articulación efectiva de acciones de transparencia y acceso a la información pública, integridad, legalidad, participación ciudadana e innovación que garanticen un relacionamiento entre el estado y la ciudadanía basado en la confianza y en el equilibrio entre las expectativas ciudadanas y las respuestas que brindan las instituciones públicas, para lo cual este programa contempla:

Gestión del riesgo:

1.1 Riesgos para la integridad

1.2 Canales de denuncia

1.3 Riesgos de LAFT / FPADM

1.4 Debida diligencia

### 2. Redes y articulación

2.1 Redes internas

2.2 Redes externas

### 3. Cultura de la legalidad y estado abierto

3.1 Acceso a la información pública y transparencia

3.2 Participación ciudadana y rendición de cuentas

3.3 Integridad en el servicio público

### 4. Iniciativas adicionales

NIT: 890980134-1



## MARCO NORMATIVO

**Ley 1474 de 2011** (modificada por la ley 2195 del 2022): Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

**Ley 1712 de 2014** (modificada por la ley 2195 del 2022, reglamentada por el Decreto 103 de 2015): Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

**Ley 1757 de 2015:** Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

**Decreto 1499 de 2017:** Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

**Ley 2013 de 2019:** Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

**Ley 2016 de 2020:** Por la cual se adopta el Código de integridad del Servicio Público Colombiano y se dictan otras disposiciones.

**CONPES 4070 de 2021:** Lineamientos de política para la implementación de un modelo de Estado Abierto.

**Ley 2195 de 2022:** Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y deroga el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

**Decreto 189 de 2020:** Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones.

**Decreto 1122 del 30 de agosto de 2024**, el cual reglamenta el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, que establece que las entidades del orden nacional tendrán hasta un (1) año para incorporar cualquier modificación y las entidades del orden territorial hasta (2) años.

**Ley 1952 de 2019:** Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002, que contemplan como faltas disciplinarias las acciones u omisiones que lleven a incumplir los deberes del servidor público, a la extralimitación en el ejercicio de sus derechos y funciones, a incumplir las normas sobre prohibiciones; también se contempla el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, así como impedimentos y conflicto de intereses, sin que haya amparo en causal de exclusión de responsabilidad de acuerdo con lo establecido en la misma ley.

## ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Pública, es una herramienta de gestión que reemplaza al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y que las entidades públicas colombianas deben crear para prevenir y controlar la corrupción, promoviendo una cultura de legalidad y fortaleciendo la integridad institucional. Su objetivo principal es gestionar los riesgos de corrupción, mejorar el acceso a trámites y servicios, e incrementar la participación ciudadana y la transparencia en la gestión pública, el cual se denominará en el presente plan como PTEP.

El PTEP aplica para todos los procesos, servidores públicos, contratistas, Consejo Directivo, proveedores y colaboradores y grupos de interés de la Institución Universitaria involucrados en los procesos misionales, estratégicos, apoyo y de evaluación independiente.

## INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

### MISIÓN

Somos una Institución Universitaria de carácter público que forma ciudadanos autónomos, pluralistas y competentes, a través de experiencias y oportunidades educativas, que fomentan la investigación, y la apropiación social del conocimiento, con el fin de aportar al desarrollo de los territorios.

### VISIÓN

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia en el 2034 será reconocida a nivel local por el desarrollo de procesos educativos innovadores, la articulación de la investigación con el intercambio de saberes, que aportan a la transformación del entorno social y productivo.

## VALORES

En la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, son valores las cualidades que fundamentan las características dispuestas estratégicamente y que transversalizan las actividades, académicas y administrativas, curriculares y no curriculares; permitiendo a la comunidad universitaria una actuación ética y moralmente aceptada para la formación de sujetos comprometidos con su desarrollo personal y colectivo.

En ese sentido, conforme al Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno, son valores fundamentales del actuar institucional:

**Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.

**Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, título o cualquier otra condición.

**Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

**Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

**Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

## PRINCIPIOS

Según lo declarado en el Proyecto Educativo Institucional, los principios institucionales se definen conforme a los Estatutos, donde se privilegia los principios contenidos en el Capítulo I, del Título Primero de la Ley 30 de 1992 y en especial los que dan coherencia a si identidad misional.

A partir de la misión de la entidad, surgen los siguientes principios en los que ella se fundamenta:

**Responsabilidad Social:** La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia promueve su función social a través de la investigación, la formación integral, y la extensión académica adaptándose a los cambios socioeconómicos y culturales del país con el fin de mejorar el personal y la calidad de vida de la comunidad estudiantil y la sociedad en general.

**Equidad:** El acceso y permanencia de los individuos a la Institución están amparados por el derecho de todos a la educación pública a lo largo de la vida sin ningún tipo de discriminación.

**Autonomía:** En este contexto la autonomía de los individuos está referida a su capacidad de asimilar y apropiar las normas para gobernar sus procesos intelectuales, las relaciones sociales y grupales, y la ética aplicada específicamente a todas las actividades de la vida personal y profesional.

**Liderazgo:** Es la consecuencia natural de la autonomía y se expresa en todas las actividades que las personas realizan dentro de la institución o fuera de ella.

**Pertinencia social:** Esto implica la actualización permanente de los conocimientos, la confrontación de las disciplinas, los diálogos interdisciplinarios y la transdisciplinariedad que articulen los saberes académicos con otros saberes sociales y culturales que ofrecen nuevas visiones del mundo natural y de la realidad social.

**Formación Integral:** Es la convicción y el compromiso con la formación de los individuos en todas las dimensiones de la personalidad, y el desarrollo de todas sus potencialidades intelectuales, cognitivas, ejecutivas y psicoafectivas, con fundamento en los conocimientos propios de las ciencias experimentales, sociales y humanas, inseparables en el perfil de todo profesional, independiente de su campo de especialización y desempeño.

## COMPONENTES DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EN EL SECTOR PÚBLICO - PTEP

Se realiza informe de cada componente del PTEP y las actividades correspondientes a cada numeral, las cuales son descritas en el archivo Excel, documento que hace integral del presente documento.

### COMPONENTE TRANSVERSAL:

#### 1. DECLARACIÓN:

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, atendiendo los lineamientos del PTEP y en el marco del cumplimiento de las funciones y responsabilidades, declara el compromiso de cumplir con las políticas, procedimientos y actividades que conforman el Programa.

Este compromiso está alineado a la misión institucional y con el propósito de fortalecer la confianza de la ciudadanía en nuestra labor.

Dado lo anterior, asumimos los siguientes compromisos:

**Cumplimiento normativo:** Cumplir los lineamientos establecidos en el PTEP.

**Actuación ética:** Ejercer nuestras funciones con honestidad, integridad y rectitud, evitando cualquier comportamiento que pueda poner en riesgo nuestra ética personal o la reputación de la entidad.

**Frente al Control Social.** La Institución Universitaria propiciará espacios de participación para la creación de organizaciones sociales y comunitarias, las veedurías y comités de vigilancia, además de la participación ciudadana, para controlar, vigilar y acompañar la gestión pública. Además, facilitará oportunamente la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio del control social.

**Con la Ética y el Buen Gobierno.** Los servidores públicos de la Institución Universitaria deben asumir en el cumplimiento de sus actividades las políticas que la dirección de la Institución defina para el cumplimiento del PTEP en el Sector Público.

**Fomento de la transparencia:** La institución debe impulsar un entorno basado en la comunicación clara y la rendición de cuentas, promoviendo la divulgación de resultados y decisiones institucionales.



**Implementación activa:** Participar de manera comprometida en la ejecución y seguimiento de las acciones correspondientes a cada componente del Programa, con el fin de garantizar su eficacia y mejora continua.

**Denuncia de irregularidades:** Informar oportunamente cualquier hecho que contravenga nuestras políticas o valores institucionales, asegurando la confidencialidad y protección de quienes denuncien.

**Atención de las acciones de quejas y reclamos.** La Institución Universitaria, a través del proceso de Comunicaciones y Atención al Ciudadano, atenderá el proceso de quejas y reclamos solicitados por sus grupos de interés y comunidad en general; a los cuales se les dará respuesta en los términos previstos y conforme a la ley y al manual de atención al usuario de la Institución.

**Frente a los Conflictos de interés.** Todos los servidores y contratistas de la Institución, deberán revelar cualquier situación que implique conflicto de intereses para ellos o para la Institución y evitar hacer trámites que los beneficien directa o indirectamente, o que beneficien a los usuarios para acceder a determinados servicios sin cumplir con los procedimientos y protocolos pertinentes, de conformidad con los mandatos legales.

## 2. OBJETIVO:

Para la ejecución del PTEP se establecen objetivo general y específicos, los cuales son medibles, alcanzables y relevantes con el fin de dar cumplimiento a la estrategia planteada.

### 2.1 Objetivo general:

Fortalecer la integridad y la confianza ciudadana mediante la prevención y gestión de riesgos de corrupción, promoviendo una cultura de legalidad y servicio al ciudadano, a través de la mejora de la gestión, el acceso a la información y la rendición de cuentas, para una administración pública eficiente y honesta.

### 2.2 Objetivos específicos:

- Fomentar una cultura de legalidad y comportamiento ético en todos los servidores públicos.
- Promover la implementación de estrategias, metodologías y herramientas que faciliten la apropiación de los valores del servicio público, fortaleciendo con ello una cultura institucional basada en la integridad, el compromiso y la excelencia en la atención.

- Mejorar el acceso a información pública, crear canales de denuncia seguros y facilitar la participación activa, todo enmarcado en la normativa legal, como la Ley de Transparencia y Rendición de Cuentas para generar confianza y eficiencia en la gestión pública, usando herramientas digitales y presenciales para involucrar a todos los actores sociales.
- Establecer mecanismos de monitoreo constante sobre la ejecución del plan de acción anual y el cumplimiento de las actividades delineadas en el PTEP, verificando la materialización de los riesgos y las acciones de mejora implementadas.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar la correcta administración de los recursos públicos.

### 3. ALCANCE:

El PTEP de la Institución Universitaria, se desarrolla en tres fases: una etapa inicial de construcción, seguida por la implementación, monitoreos semestrales y anualmente se realiza la fase de evaluación.

En cada una de estas etapas participarán activamente los funcionarios y contratistas involucrados en el cumplimiento de las actividades, además de los procesos de Planeación y Control Interno, para su seguimiento y control.

### 4. PLANEACIÓN:

Planear el desarrollo del Ciclo del Programa, asegurando que se incorpore a las dinámicas internas y a los demás ciclos de planeación de la organización.

Las siguientes son las fases programadas para la implementación y ejecución del PTEP:

**Formulación:** diseño y planificación de las acciones orientadas a prevenir riesgos de corrupción, mejorar la transparencia institucional y promover una cultura ética dentro de la entidad.

**Validación:** Publicación de la versión inicial del Programa en la página web de la Institución, con el fin de recibir comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía y partes interesadas y ser tenidas en cuenta si son viables.

**Consolidación:** Planeación Institucional consolida la estrategia con el apoyo de los procesos involucrados. Para su aprobación el proceso de Planeación Institucional presenta al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, para su respectiva aprobación.

**Publicación:** La versión inicial del Programa de Transparencia y Ética del Sector Público debe publicarse antes del 31 de enero de cada año en la sección de Planeación Institucional, las versiones actualizadas, producto de ajustes posteriores, también deberán publicarse en esta sección, ajustes que deben de ser realizados antes del corte de cada fecha de semestral.

**Ejecución:** Los líderes de proceso y sus equipos de trabajo son los responsables de implementar y hacer seguimiento a las actividades previstas en el Programa.

**Modificaciones o reformulación:** Se podrán realizar ajustes a la versión vigente del Programa de Transparencia cuando se considere necesario. Una vez actualizado el Programa este será socializado mediante flash y actualización página web.

Además, el Programa contempla mecanismos definidos para su seguimiento, las cuales están sujetos a evaluaciones periódicas y su aprobación es por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

## 5. SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN:

Este se asigna de acuerdo a los roles establecidas en las líneas del MECI, tal como:

**Línea Estratégica:** El grupo directivo y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, que tienen el rol de supervisión, con las actividades de:

- Formular y aprobar el PTEP.
- Velar por la correcta administración y monitoreo del PTEP.
- Monitorear el cumplimiento en general del PTEP.

**Primera Línea:** Líderes de Procesos y sus grupos de trabajo, que tienen el rol de monitoreo con las siguientes actividades:

- Realizar monitoreo continuo con periodo establecido en el PTEP.
- Identificar, valorar, evaluar y actualizar cuando se requiera los riesgos operativos que puedan afectar el cumplimiento del PTEP.

- Definir, adoptar, aplicar y hacer seguimiento a los controles para mitigar los riesgos operativos identificados asociados al PTEP, y proponer sus mejoras para su gestión.
- Informar al administrador del PTEP, (segunda línea), los resultados del monitoreo sobre el desarrollo en los contenidos del PTEP.

**Segunda Línea:** La Oficina de Planeación, que tiene el rol de administración, con las siguientes actividades:

- Liderar las etapas del ciclo del PTEP.
- Rendir cuentas sobre el desarrollo de los contenidos del PTEP.
- Asesorar a la Línea Estratégica en la formulación del PTEP.
- Presentar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los reportes que evalúan el desarrollo de los contenidos del PTEP.
- Proponer las modificaciones según se requiera a los contenidos del PTEP y someterlo para su aprobación al Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

**Tercera Línea:** La oficina de Control Interno: quien tiene el rol de hacer los respectivos seguimientos e informar a la alta dirección los hallazgos y proporcionar recomendaciones de forma independiente.

## 6. Reportes:

Inicialmente el PTEP se diseñó para el 2025 y se irá robusteciendo para incorporar nuevas acciones correspondientes a las vigencias siguientes.

El seguimiento al PTEP se realizará mediante reportes e informes elaborados en ciclos semestrales de seguimiento y monitoreo.

Estos reportes incluirán detalles sobre el avance en la ejecución de las actividades del componente programático formuladas durante el periodo correspondiente, junto con las evidencias que respalden su cumplimiento.

Una vez publicada la nueva versión del PTEP en la página web institucional, el proceso de Planeación Institucional solicitará a los líderes de proceso que envíen sus reportes. Este proceso consolidará todos los reportes y evidencias de avance y cumplimiento de las actividades del PTEP y los remitirá con informe de seguimiento al proceso de Control Interno.

El proceso de Control Interno debe elaborar informe de seguimiento al PTEP y publicarlo en el link de Planeación y Control Interno.

Estos informes incluyen seguimiento ejecutivo de los avances cuantitativos y cualitativos del PTEP.

La evaluación anual de los componentes transversal y programático del PTEP se realizará mediante el diligenciamiento del Formulario Único de Reporte de Avances de la Gestión (FURAG).

**A nivel externo**, el cumplimiento del PTEP se medirá a través de la Medición de Desempeño Institucional (MDI) que se lleva a cabo a través del aplicativo FURAG. La medición se centrará en aspectos transversales y programáticos. Lo transversal medirá la planeación estratégica, la existencia de procedimientos de supervisión y monitoreo, formación, comunicación y auditoría. Lo programático tendrá en cuenta los estándares definidos y la implementación de la estrategia institucional para la lucha contra la corrupción. La observancia de este anexo técnico, en principio, garantiza los resultados de la evaluación externa y el reporte de información se hará conforme a los lineamientos que existan para la MDI

Lo anterior se mide por el FURAG, ya que el MIPG, evalúa a través de las Políticas de Gestión y Desempeño en relación con el PTEP vincula diferentes políticas de gestión con el fin de generar un esquema articulado para la prevención, detección y respuesta a situaciones que afecten la transparencia y la ética pública.

A nivel interno, Los informes y reportes internos estarán alineados con los requerimientos de este reporte externo, para cumplir con los criterios de evaluación establecidos.

## 7. Formación:

Con el objetivo de promover la comprensión y apropiación del PTEP, se implementarán actividades formativas a través del Plan Institucional de Capacitación – PIC y del Programa de Inducción y Reinducción.

Estas acciones serán planeadas y ejecutadas de manera coordinada entre el Grupo de Talento Humano y el proceso de Planeación.

Dentro de la Estrategia de Integridad del Departamento, en el marco de la implementación de la Política de Integridad del MIPG, se incluyen actividades de formación y divulgación sobre el Código de Integridad y la gestión de conflictos de interés, con el propósito de reforzar la cultura de integridad institucional.

El proceso de Planeación realizará campañas internas a través del correo electrónico para fomentar la cultura del PTEP.

## 8. Comunicación:

La estrategia de comunicación del PTEP será dirigida por el proceso de Planeación Institucional con el apoyo del proceso Comunicaciones.

Esta estrategia se implementará con la publicación en la página web institucional, siempre respetando los criterios de accesibilidad.

Su objetivo es divulgar, en cada ciclo del PTEP información relevante, incluyendo los informes de seguimiento y los resultados dirigidos a la ciudadanía y a los grupos de interés.

**Publicación:** Una vez que el PETP junto con sus versiones actualizadas, será publicado oficialmente, la URL correspondiente en el sitio web institucional será difundido a través de los canales de comunicación de la entidad, a través del sitio web oficial.

## 9. Auditoria y Mejoras:

El Programa se formula una vez y, de ahí en adelante, se va adaptando y mejorando, de acuerdo con los resultados obtenidos, sin perjuicio de que, eventualmente, ante grandes transformaciones sea necesario volverlo a formular.

La Oficina de Control Interno, desde su rol dentro del Modelo Estándar de Control Interno, será la tercera línea e incorpora en su plan anual de auditorías el PTEP como una unidad auditável y someterla a priorización conforme los lineamientos metodológicos que estas deben observar a través de la Guía de Auditoría Interna Basada en Riesgos para Entidades Públicas.

Además, deberá la Entidad definir los criterios de evaluación interna para identificar las diferencias entre los resultados esperados y obtenidos; el procedimiento para la aplicación de las medidas correctivas; y los casos en que habrá lugar a una reformulación.

La Oficina de Control Interno, encargado de la evaluación independiente de la entidad, realizará seguimientos semestrales al PTEP, con cortes a los días 30 de junio y 31 de diciembre. El objetivo de estos seguimientos es identificar oportunidades de mejora que puedan dar lugar a medidas correctivas o reformulaciones, las cuales serán gestionadas por los procesos responsables.

El informe consolidado sobre el seguimiento al PTEP será publicado en la sección de Planeación Institucional y Control Interno.



## COMPONENTE PROGRAMATICO:

### 1.1 RIESGOS PARA LA INTEGRIDAD

Las entidades, a través del PTEP, deben establecer instrumentos para gestionar los riesgos a la integridad: conflictos de intereses, soborno, corrupción y fraude.

**CONFLICTO DE INTERESES:** en Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge “cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público”.

**SOBORNO:** el soborno es una conducta tipificada dentro del sistema penal colombiano que se refiere al acto de dar u ofrecer a otra persona (según la naturaleza de los sujetos este puede tipificarse como cohecho, soborno o soborno trasnacional) una dádiva para conseguir que, de forma ilícita, se favorezcan sus intereses.

**CORRUPCIÓN:** se entiende como el uso del poder para desviar la gestión de lo público hacia el beneficio privado, afectando la garantía de los derechos humanos y derechos fundamentales de las personas. En esa medida, un acto de corrupción comprende diferentes conductas tipificadas por el sistema penal y el sistema disciplinario que tienen como objetivo la corrupción.

**FRAUDE:** cualquier acto ilegal caracterizado por ser un engaño, ocultación o violación de confianza, que no requiere la aplicación de amenaza, violencia o de fuerza física, perpetrado por individuos y/u organizaciones internos o ajenos a la entidad con el fin de apropiarse de dinero, bienes o servicios.

Para la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia la administración del riesgo es fundamental para fortalecer la integridad en aras de asegurar el logro de la misión, funciones y objetivos, así como preservar sus recursos y activos, dado que los riesgos son la posibilidad de ocurrencia de un hecho que pueda entorpecer el normal desarrollo de las funciones, que impida el logro de los objetivos estratégicos y cumplimiento de la misión institucional.

La Institución utiliza la metodología dispuesta por el Departamento Administrativo de la Función Pública –DAFP- para administrar los riesgos.

Dando cumplimiento a los lineamientos de MIPG “Política de Planeación institucional de la dimensión de “Direccionamiento estratégico y planeación”, la Institución identifica los riesgos asociados al cumplimiento de las prioridades, teniendo en cuenta seguimientos a riesgos institucionales, así como establece los controles y responsables para evitar la mitigación.

Planeación Institucional es el responsable de asesorar a los procesos de la entidad en todo lo relacionado en materia de administración de riesgos, identificando aquellos que se puedan presentar y que puedan colocar en peligro el cumplimiento, tanto de los objetivos institucionales como de los distintos procesos.

El proceso de Comunicaciones, proporciona a los ciudadanos un canal para interactuar con la entidad, pudiendo presentar sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes de información, denuncias, sobre el proceder de los funcionarios públicos.

La Oficina de Control Interno Disciplinario que está a cargo de la Secretaría General de la Institución, responsable de la investigación y sanción de las conductas disciplinables por parte de los servidores de la entidad.

La Institución Universitaria genera un entorno permanente de lucha contra la corrupción, integrando sus procesos enfocados a la prevención y tomando medidas necesarias para combatirlo mediante mecanismos y controles adecuados que permitan la prevención, detección y respuestas a estas conductas.

## 1.2 CANALES DE DENUNCIA

Es fundamental que las entidades cuenten con canales institucionales para recibir y tratar reportes de posibles irregularidades en la gestión, teniendo en cuenta que la participación ciudadana es fundamental para identificar riesgos. En esa medida, la gestión de los riesgos debe estar relacionada con la correcta operación de los canales de denuncia, con el fin de promover la cultura de la denuncia y prevención de actos de corrupción a través de los diferentes canales de atención.

La operación del canal de denuncias contempla las siguientes etapas:

**Recepción:** Recibidas de manera efectiva y registradas adecuadamente. La institución tiene disponibles los canales de denuncia para su recepción (teléfono, correo electrónico, formulario en línea, entre otros).

**Evaluación:** Las denuncias son evaluadas inicialmente para determinar su credibilidad y gravedad. Esto implica la revisión de la información proporcionada y la asignación de recursos para su investigación si es necesario.

NIT: 890980134-1



## 1.3 RIESGO DE LAFT / FPADM

### Riesgos de lavado activo, financiación terrorismo y financiación para la proliferación de armas destrucción masiva.

El lavado de Activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) son delitos que atentan contra la sociedad y el sistema económico, generando graves afectaciones al desarrollo de los países; fenómeno del que no ha sido ajeno Colombia. Por ello, es fundamental que todos los actores nacionales de los sectores públicos y privado unan esfuerzos desde sus respectivos roles para hacer frente a dichos delitos, realizando negocios responsables y seguros con transparencia, ética y con sujetos y contrapartes idóneas, implementando sistemas de prevención de los riesgos derivados de dichas conductas, cumplimiento los requisitos normativos que aplique a cada uno y acorde con su actividad económica.

**Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – LAFT/FPADM.** La administración de riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FP) tiene como objetivo prevenir que las entidades y organismos del estado sean utilizados en forma directa o indirecta como instrumento para el Lavado de Activos y/o la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. En esa medida, se deben adoptar instrumentos que contemplen todas las actividades que realizan en desarrollo de su misión y que se ajusten a su tamaño, funciones y actividad económica, forma de comercialización y demás características particulares en el caso de aquellas entidades descentralizadas por servicios.

Esto basado en lo establecido en política institucional del SARLAFT, y de los riesgos de estos.

## 1.4 MEDIDAS DE DEBIDA DILIGENCIA EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia adopta medidas de debida diligencia en los procesos fundamentales para lo cual adopta al interior el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual es la instancia responsable de orientar y realizar seguimiento a la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del estado.



Así las cosas, como eje fundamental para involucrar la alta dirección y articular los planes institucionales y estratégicos se articulan los diferentes comités y la comisión de personal, en donde se propenden por la toma de decisiones y el cumplimiento del debido proceso en las actuaciones administrativas que a estos cuerpos colegiados le corresponden.

NOMBRE	RESOLUCIÓN	OBJETIVO
COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO.	Decreto 1499 de 2017. Resolución 087 de 2018.	Adóptese el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, el cual sustituirá las demás instancias administrativas que tengan relación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y el Sistema Integrado de Gestión, como la instancia encargada de velar por el buen funcionamiento interno de la entidad y de asegurar una visión integral de la gestión de sus procesos.
COMITÉ INSTITUCIONAL COORDINADOR DE CONTROL INTERNO	Resolución 143 DE 2023.	Créase el Comité Institucional Coordinador de Control, el cual es un órgano de asesoría y decisión en los asuntos de control interno de la Institución Universitaria, en su rol de responsable y facilitador, hace parte de las instancias de articulación para el funcionamiento armónico del Sistema de Control Interno.

La debida diligencia no se puede medir con el MIPG, solo se relaciona en la transparencia, porque la debida diligencia corresponde al proceso de conocimiento y verificación de la información personal, comercial y/o financiera de los socios, trabajadores, proveedores y/o terceros, con los cuales se relaciona una entidad en cumplimiento de vínculos laborales o comerciales. El no cumplimiento del proceso de debida diligencia o conocimiento al cliente puede acarrear riesgos y sanciones descritas en el sistema de administración de riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Dado lo anterior, se debe identificar muy bien los relacionamientos contractuales de la institución.

Además, los procesos de conocimiento de la contraparte son fundamentales para gestionar adecuadamente el riesgo de LAFT/FPADM, por esa razón, la debida diligencia se asocia con la acción estratégica del lavado de activos. En esa medida, las entidades deben ser diligentes en la recolección de información relevante sobre las partes con las que se van a relacionar y que van a vincular, esto incluye, tanto a funcionarios o empleados públicos que ingresan a las plantas de personal, como a contratistas o proveedores con los que se celebran acuerdos de voluntades. También, en aquellos casos en los que la entidad capta recursos, es fundamental el conocimiento del cliente o usuario.

En los procesos de conocimiento de la contraparte, de acuerdo con el entorno o contexto interno y externo, en el que se localice la entidad, deberá tenerse en cuenta:

- Conservar, por lo menos cinco (5) años, con actualización periódica anual, los soportes de la verificación y conocimiento de la contraparte.
- Esta debida diligencia se puede realizar de forma presencial o virtual, a través de canales digitales o electrónicos, que garanticen la efectividad en la verificación de la identificación del tercero.
- La debida diligencia de las personas jurídicas deberá permitir la identificación del beneficiario final, esto es, los accionistas y asociados que tengan, directa o indirectamente.
- Respecto de las Personas Expuestas Políticamente (PEP), definidas en el Decreto 1081 de 2015, el proceso de conocimiento debe ser más riguroso, particularmente, en el momento de vinculación. Esto incluye el Consejo Directivo.
- En cuanto a los directivos y ejecutivos de la contraparte, cuando no se consideran PEP y tengan poder de decisión en temas presupuestales, económicos, de contratación, disciplinar, administración de talento humano, se debe conocer en detalle su participación en emprendimientos privados, y mantener esta información actualizada.
- Respecto de otros funcionarios, contratistas y proveedores, la entidad debe verificar los antecedentes de sus funcionarios, contratistas y proveedores, antes de su vinculación, y garantizar que mantengan actualizados sus datos en las plataformas definidas por la ley y en las internas de la entidad.
- Si la entidad realiza algún recaudo de dineros del público, por concepto de prestación de servicios o algún producto, se debe determinar el monto máximo de efectivo que puede mantenerse al interior de la entidad por tipo de cliente o usuario. Sin embargo, se invita a propender por el uso de medios de pago digitales.

- Identificar operaciones inusuales y/o sospechosas mediante el empleo de herramientas tecnológicas. Si se analiza una operación inusual o sospechosa, se deben conservar los soportes físicos que probaron dicha calificación, que deben tener el nivel de seguridad para permitir su consulta solo por quienes estén autorizados. Respecto de la definición de una operación inusual o sospechosa, se debe acudir a lo señalado por la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia – UIAF.

## 2. REDES Y ARTICULACIÓN

### 2.1 REDES INTERNAS

Implica la existencia de canales para el intercambio de información entre los diferentes grupos, áreas o procesos que conforman la entidad. Un intercambio de datos fluido entre los actores internos fortalece las dinámicas de las demás acciones estratégicas del programa, en la medida que hay información de mayor calidad para la toma de decisiones, la gestión de riesgos, la promoción de la transparencia y la gestión ética de los asuntos públicos.

### 2.2 REDES EXTERNAS

La Institución Universitaria adopta el PTEP, se acoge a toda la normatividad vigente, con el fin de fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción, acercar a los ciudadanos a las instituciones públicas a través del uso de canales de participación ciudadana y transparencia y prevenir actos que atenten contra el buen funcionamiento del estado y la debida administración de los recursos públicos.

La institución debe integrarse con otras entidades en el ámbito sectorial, local, regional y nacional, para generar un dialogo sobre la transparencia y ética pública. En nuestro caso la institución se puede articular con sus respectivos pares, como es el ITM y el Instituto Tecnológico Pascual Bravo.

## 3. CULTURA DE LA LEGALIDAD Y ESTADO ABIERTO

Dentro de la integridad pública y la cultura de legalidad, es importante generar una cultura sobre la participación en el curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, que deben realizar todo el personal que presta su servicio en la institución, según lo establecido en la Ley 2016 de 2020.

### 3.1 ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

En el marco del PTEP, la entidad debe garantizar que se cumplan las disposiciones legales de acceso a la información pública. En esa medida, debe desarrollar los instrumentos internos que garanticen los postulados de la Ley 1712 de 2014 y las normas complementarias que se han expedido para reglamentarla. Además, en el marco de la política de Estado Abierto, en esta acción estratégica deben contemplarse instrumentos para promover la transparencia institucional.

Atendiendo los requerimientos de la Secretaría de Transparencia, como entidad líder del diseño, promoción e implementación de la política de acceso a la información pública, con el desarrollo de este componente se busca enmarcar las acciones para la implementación y dar cumplimiento con la Ley de Transparencia y acceso a la información pública.

Este componente recoge los lineamientos que permiten garantizar el derecho fundamental de acceso a la información pública, buscando mejorar las estrategias para su implementación.

El objetivo primordial en este componente es revisar y mantener actualizada la información publicada en el micro sitio “Ley de Transparencia”, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3564 de 2015 de MIN-TIC.

La entidad mantiene actualizada toda la información en la página web, con los temas relacionados con su gestión, información normativa, proyectos regulatorios y demás información relevante, cumpliendo con los criterios de calidad, claridad, veracidad, accesibilidad y oportunidad.

Mediante el PTEP las entidades deben desarrollar el principio de transparencia, como garantía del derecho de acceso a la información pública. Este principio se desarrolla a través de la transparencia activa, la transparencia pasiva, los instrumentos de gestión de la información y la accesibilidad.

**TRANSPARENCIA ACTIVA:** implica la disponibilidad de información a través de medios físicos y electrónicos. Los sujetos obligados por la Ley 1712 de 2014 deben publicar una información mínima en los sitios web oficiales, de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma ley en su artículo 9 y por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Es importante recordar que la garantía del derecho de acceso a la información pública requiere que las entidades vayan más allá de la publicidad de la información mínima obligatoria, y determinen en su accionar cotidiano, qué otra información es útil para los ciudadanos. También hace referencia a todas aquellas actividades que desde la administración se generan para que el ciudadano con el acceso a la información tome mejores decisiones, controle la actuación de las entidades públicas, participe en la gestión de lo público y se garanticen otros derechos.

En esa medida, se recomienda incluir actividades encaminadas a mejorar la calidad de la información (contenido, forma y la satisfacción de las necesidades del usuario de la información) con la que cuenta la entidad y la que entrega al ciudadano. Lo anterior se relaciona con la necesidad de articular sistemas de información, actualización y verificación de datos, y demás actividades que permitan garantizar altos estándares en la información. En particular, respecto de la contratación estatal, en el marco de esta acción estratégica, las entidades deben definir un instrumento de transparencia activa relacionada con los contratos y convenios celebrados para garantizar que se cumpla con el principio de publicidad en SECOP II y que los expedientes contractuales estén siempre actualizados, completos y que la información disponible sea veraz y accesible.

**TRANSPARENCIA PASIVA:** La transparencia pasiva se refiere a la obligación de responder las solicitudes de acceso a la información en los términos establecidos en la Ley. Al respecto, se debe tener en cuenta las directrices del Decreto 1081 de 2015 respecto a la gestión de solicitudes de información, en particular, respecto de la gratuidad, el contenido y la oportunidad para atender estas solicitudes.

**INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN:** la Ley estableció tres (3) instrumentos para apoyar el proceso de gestión de información de las entidades. Estos son:

1. El Registro o inventario de activos de información.
2. El Índice de información clasificada y reservada.
3. El Esquema de publicación de información.

Los mecanismos de adopción y actualización de estos instrumentos se realizan a través de acto administrativo y se publicaran en un formato que garantice la accesibilidad en el sitio web oficial de la entidad, atendiendo lo dispuesto por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como en el Portal de Datos Abiertos del Estado colombiano.

**ACCESIBILIDAD:** Para facilitar qué poblaciones específicas accedan a la información que las afecte, la ley estableció el criterio diferencial de accesibilidad a información pública. Para el efecto, las entidades deberán implementar acciones tendientes a:

- Divulgar la información en formatos alternativos comprensibles. Es decir, que la forma, tamaño o modo en la que se presenta la información pública, permita su visualización o consulta para los grupos étnicos y culturales del país, y para las personas con discapacidad.
- Adecuar los medios electrónicos para permitir la accesibilidad a personas con discapacidad.
- Implementar los lineamientos de accesibilidad a espacios físicos para personas con discapacidad.

- Identificar acciones para responder a solicitud de las autoridades de las comunidades, para divulgar la información pública en diversos idiomas y lenguas de los grupos étnicos y culturales del país.

Esta es la información que califica La Procuraduría General de la Nación en el índice de Transparencia Activa.

### 3.2 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

En este componente la entidad cuenta con la estrategia de Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas de la Entidad, donde se establecen objetivos, metas y acciones para divulgar la información de la entidad en un lenguaje claro y las actividades para promover el diálogo de acuerdo con los lineamientos del último Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública.

De acuerdo a la Ley 1757 de 2015, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante el proceso de rendición de cuentas, da a conocer los resultados de su gestión a los grupos de interés, la sociedad civil, otras entidades públicas y otros órganos de control, que comprende la evaluación de la gestión buscando la transparencia de la gestión de la administración pública generando espacios de diálogo entre la Institución y los ciudadanos sobre los asuntos institucionales, que aseguren el desarrollo de todos los procesos de manera transparente, eficiente, ágil, oportuna y eficaz. Este es un mecanismo que trae consigo beneficios y oportunidades de mejora en la gestión y transparencia pública además de elevar el nivel de credibilidad y confianza de la Institución.

La Institución ha venido realizando esfuerzos con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos dados por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, en especial aquellos que tienen como propósito fundamental poner a disposición del ciudadano los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la institución y satisfacer sus necesidades.

Además, dentro de las directrices establecidas por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se cuenta con la política de servicio al ciudadano, cuyo propósito fundamental es facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante los servicios de la entidad, a través de los diferentes canales, con unos claros principios de información completa y clara, de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, consistencia, calidad y oportunidad.

### 3.3. INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG desarrolla siete dimensiones, dentro de las que se encuentra la dimensión del Talento Humano; el desarrollo de esta dimensión se realiza mediante dos políticas, la de “Gestión Estratégica del Talento Humano” y la de “Integridad”, cuyos objetivos se orientan a “Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”. En este sentido, el Código de Integridad se convierte en la principal herramienta para la implementación de la Política de Integridad enmarcado en los principios y los valores éticos que han orientado el actuar de la Institución Universitaria, buscando la generación de creencias básicas sobre las formas correctas para desempeñar la función pública, que se constituyen en premisas de todas sus actuaciones fortaleciendo una cultura de confianza en todas las partes interesadas.

Para fortalecer la lucha contra la corrupción la entidad cuenta con un Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno, el cual fue actualizado y aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo No, 012 del 29 de octubre de 2018, el cual recoge los lineamientos éticos, políticos, principios y valores, los cuales serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por los funcionarios, con miras a la adecuada administración y uso eficiente de los recursos financieros y físicos; al trato equitativo y respetuoso del recurso humano, y a la detección, prevención y solución de conflictos, con el propósito de consolidarlos en nuestra cultura organizacional.

Con el ánimo de fortalecer la estrategia de lucha contra la corrupción y fortalecer la integridad en el servicio público, se ha venido realizando anualmente la actividad de fortalecimiento del Código de Integridad, Ética y Buen Gobierno, ejecutando actividades donde se socialicen los valores y principios de la Institución, los cuales sirven para establecer parámetro de comportamiento en la actuación de los servidores públicos.

### 4. INICIATIVAS ADICIONALES

En este componente tratamos el tema de conflicto de intereses, la cual es una herramienta de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas.

Además, la institución establece las siguientes acciones:

- Identificación de necesidades prioritarias, mediante las auditorias o planes de mejora debilidades institucionales que no permitan el cumplimiento del PTEP.
- Articulación del PTEP con las políticas del MIPG.
- Acciones en la gestión de los trámites institucionales.

### ARTICULACIÓN DEL MIPG CON EL PTEP

POLÍTICA	NORMATIVIDAD	HERRAMIENTAS QUE SE ARTICULAN
Control Interno	Ley 87 de 1993	Metodología para la gestión integral del riesgo.
Integridad	Ley 2013 de 2019	Identificación de riesgos y controles frente al Conflicto de interés.
	Ley 2016 de 2020	Código de Integridad en el Servicio Público.
Planeación Institucional	Ley 152 de 1994	Esquemas para la planeación, ejecución y control de la gestión institucional.
Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Ley 1757 de 2015	Herramientas para promover la participación ciudadana en los procesos de diagnóstico y planeación en Gestión Pública.
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha contra la Corrupción	Ley 1474 de 2011 Ley 1712 de 2014 Ley 2195 de 2022	Instrumentos para la promoción de la transparencia, la garantía del acceso a información pública y la prevención de corrupción.

## CONSOLIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

La consolidación, seguimiento y control al programa de Transparencia y Ética Pública está a cargo del proceso de Planeación Institucional, la Oficina de Control Interno adelantará las actividades de verificación de la elaboración, publicación, seguimiento y control a las acciones contempladas en el programa.

El programa de Transparencia y Ética Pública contará con seguimiento al 30 de junio y 31 de diciembre de cada vigencia fiscal.

El seguimiento de las actividades programadas para cada uno de los componentes se realizará de acuerdo con los lineamientos del documento de “Programa de Transparencia y Ética Pública” y el seguimiento a los riesgos institucionales de acuerdo a “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas” del Departamento Administrativo de la Función Pública y la política vigente en la Institución.

De acuerdo con el resultado de las evaluaciones periódicas realizadas al programa, la entidad podrá definir las acciones de mejora que considere pertinentes, para el logro de las actividades definidas por cada una de las áreas que participan en la construcción de este Plan.

## FECHAS DE SEGUIMIENTO Y PUBLICACIÓN

El Programa de Transparencia y Ética Pública se elaborará anualmente cumpliendo con la Ley 2195 de 2022 a partir de la programación construida para la vigencia 2025.

La Dirección de Planeación y Desarrollo Organizacional realizará seguimiento de forma semestral y remitirá a la Oficina de Control Interno, quien realizará el respectivo seguimiento y generará informe el cual se publicará en el link de Transparencia.